

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. julio trece de dos mil veinte.

**REF: INCIDENTE DESACATO TUTELA No. 2020-090 de MIGUEL ANTONIO JIMENEZ BERNAL contra FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

Como el accionante en escrito anterior manifiesta que no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela, se dispone:

REQUERIR al FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A. y a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES para que cumplan lo ordenado en el fallo de tutela, e informen a este Despacho en el término de tres días sobre el cumplimiento.

Notifíqueseles este auto a través de correo electrónico.

NOTIFIQUESE

La Juez,

  
MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS